



JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO

ABOGADO TITULADO
C.U.R.N.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN.

ORIGINAL

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. No. 8.866.474 expedida en Magangué, abogado en ejercicio, titulado con Tarjeta profesional No. 195.122 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad denominada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, D.C., cuya existencia y representación legal acredito con certificado de Superintendencia Bancaria, el cual adjunto; quien por intermedio de su apoderado general Dra. INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, según consta en la Escritura Pública No. 0887 de fecha Junio 25 de 2018, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, visible en el adverso de la página 15 del mismo, el cual se aporta, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., identificada con la C.C. No. 52.557.419, expedida en Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para actuar en el presente proceso, de manera atenta, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

I. PARTES

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las Anónimas sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en la Cra. 8 # 15-43 Piso 12 en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 800037800-8, representada legalmente para efectos judiciales por la Dra. INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.557.419, expedida en Bogotá D.C., recibe notificaciones personales en la Carrera 51 No. 79 - 34 piso 3 de Barranquilla.

Demandados(as):

EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.221.965.511 expedida en Ciénaga, domiciliado en el Municipio de Ciénaga Magdalena, en la Vereda Lourdes, Finca Talía.

II. HECHOS

PRIMERO: El demandado(a) señor(a) EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN, suscribió y acepto el Pagaré No. 042096100011307 por valor de \$8.000.000.00 M/CTE., por concepto de capital, más \$1.147.024.00 M/CTE., por concepto de intereses remuneratorios, más \$283.211.00 M/CTE., por concepto de intereses de mora, más \$48.129.00 M/CTE., por otros conceptos, para un total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$9.478.364.00) M/CTE.

SEGUNDO: El anterior título valor respalda la obligación No. 725042090147453 la cual fue fijada para ser cancelada en Once (11) cuotas a capital con un interés de la Tasa del 4.54 % Efectiva Anual.

TERCERO: La obligación No. 725042090147453 se encuentra vencida desde la cuota No. 01 de fecha 18 de Mayo de 2018, con un saldo por capital de \$8.000.000.00 M/CTE.

CUARTO: A pesar de los requerimientos hechos por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., El demandado(a) señor(a) EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN no ha cancelado sus acreencias.

QUINTO: El deudor se obligó a pagar a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., intereses en caso de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superintendencia Financiera de Colombia.



JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO

ABOGADO TITULADO
C.U.R.N.

SEXTO: Los plazos para cancelar la obligación se han vencido, por cuanto el deudor ha incumplido con el pago de las cuotas de capital y de los intereses, por lo tanto se da aplicación a la cláusula aceleratoria pactada en el pagare, para las cuotas no vencidas y se exige de inmediato el pago total de la deuda junto con los intereses corrientes, moratorios, gastos de seguro, cobranza, costas y honorarios, siendo procedente el cobro de la deuda desde que se hizo exigible hasta que se efectuó el pago, por cuanto es una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor.

SEPTIMO: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. endoso a FINAGRO el Pagaré No. 042096100011307, quien nuevamente, a través de su apoderado lo endosó en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

OCTAVO: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., me ha conferido poder por intermedio de su apoderado general Dra. INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, para actuar en su representación, el cual he aceptado.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: De acuerdo a los trámites de un Proceso Ejecutivo, reglamentado en los Artículos 422 al 447 del Código General Del Proceso, sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo en contra del demandado(a) señor(a) EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes cantidades de dinero.

- a) Por el capital insoluto contenido en el Pagaré No. 042096100011307 por la suma de \$8.000.000.00 M/CTE, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- b) Por la suma de \$1.147.024.00 M/CTE., correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa del 4.54 % Efectiva Anual, desde el día 18 de Mayo de 2017 hasta el día 18 de Mayo de 2018.
- c) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 042096100011307 desde el día siguiente al vencimiento el día 19 de Mayo de 2018 hasta que se efectuó el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Por la suma de \$48.129.00 M/CTE., correspondiente a otros conceptos suscrito y aceptado en el Pagaré No. 042096100011307.

TERCERA: Se condenen al demandado al pago de las costas, gastos, honorarios y demás conceptos legalmente reconocido en el proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en cuanto a la parte sustancial, en lo dispuesto por los artículos 1602 y sucesivos del Código Civil, Artículos 619 y ss., y 884 y ss., del Código de Comercio y demás disposiciones legales y concordantes con la parte sustancial.

En cuanto al procedimiento me fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82 al 84, 90, 422 al 447, del Código General del Proceso.

V. PROCEDIMIENTO

Corresponde a esta demanda el trámite de los procesos Ejecutivos de Mínima Cuantía previstos en el artículo 20, 25 y 26 Libro Primero, Título I, Capítulo I, del Código General del Proceso.

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso en razón del domicilio del demandado por la naturaleza del asunto y por la cuantía de la obligación, la cual estimo en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$9.478.364.00) M/CTE., por capital, más otros conceptos en gastos de cobranza.

VII. MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que se ordene la práctica de las medidas cautelares señaladas en el documento que se acompaña a la presente demanda en escrito separado.



JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO

ABOGADO TITULADO
C.U.R.N.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidos como pruebas a favor de mi representado acompaño los siguientes documentos:

- ♦ Poder que me confiere el representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Dra. INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, para adelantar esta acción.
- ♦ Original del Pagaré No. 042096100011307 número de Stich 2B430940, suscrito y aceptado por el señor(a) EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- ♦ Carta de autorización para diligenciamiento del pagare y su endoso al Banco Agrario.
- ♦ Tabla de Amortización expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- ♦ Estado de endeudamiento expedido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- ♦ Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ♦ Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- ♦ Certificación del cargo de Subgerente que desempeña la Dra. BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS en la Subgerencia de gestión operativa y de garantía – Dirección Nacional.
- ♦ Copia autentica de la Escritura pública # 271 de fecha 03 de Febrero del 2017, mediante el cual el representante legal de FINAGRO otorga poder al Banco Agrario Para que haga los endosos de los títulos correspondientes.
- ♦ Certificado de Existencia y Representación Legal del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO), expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ♦ Copia de la demanda para el traslado y para el archivo del Juzgado.
- ♦ CD con la copia de la demanda en mensaje de datos.
- ♦ Escrito de medidas cautelares.

IX. NOTIFICACIONES

El suscrito: recibo notificaciones en la secretaria del juzgado o en mi oficina, situada en la Calle 20 No. 26-40, Apto 1 Barrio Pastrana, en el Municipio de Magangué Bolívar, e-mail: juan_gutierrez_28@hotmail.com Celular: 301-2356698 y 310-7239417 y Tel. (05) 688-9217.

A la parte Demandante: Dra. INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, Apoderado General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. se puede notificar en Carrera 51 No. 79 – 34 piso 3 de Barranquilla, email: ingrid.becerra@bancoagrario.gov.co y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., recibe notificaciones en la Cra. 8 # 15-43 Piso 12 Bogotá D.C., email: cobro.juridicoregcosta@bancoagrario.gov.co.

El demandado(a) señor(a) EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN, recibe notificaciones personales en la Vereda Lourdes, Finca Talía, jurisdicción del Municipio de Ciénaga Magdalena, manifiesto que desconozco el correo electrónico de la parte demandada.

X. PRESENTACION PERSONAL

De conformidad con lo establecido en artículo 89 de del Código General del Proceso, y el artículo 41 de la Ley 1395 de 2010, la presente demanda firmada por el suscrito como apoderado de la Entidad demandante se presume auténtica y no requiere presentación personal ni autenticación.

Atentamente,

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO
C.C. No. 8.866.474 de Magangué Bolívar
T. P. No. 195.122. C. S. J.





Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Gerencia de Administración de Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA

(REPARTO)

E. S. D.

INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 52557419 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 de la Escritura Pública N° OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: ingrid.becerra@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): GUTIERREZ TOVIO JUAN ALBERTO mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 8866474 de MAGANGUE portador(a) de la tarjeta profesional número: 195122 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso EJECUTIVO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): SUAREZ BELTRAN EVA SANDRID CC No 1221965511, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s). 725042090147453 contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): 042096100011307 documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) GUTIERREZ TOVIO JUAN ALBERTO cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) GUTIERREZ TOVIO JUAN ALBERTO en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,

INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ
C.C. No. 52557419 de Bogotá D.C.
Apoderado General

GUTIERREZ TOVIO JUAN ALBERTO
C.C. No. 8866474 de MAGANGUE
T.P. No. 195122 del C.S.J

Costa

Elaboró: Angela Yhomara Ladino Velásquez
4/29/2019

AMURILLO

3

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
Que: **BECERRA RAMIREZ INGRID ELENA**
Quien se identificó con la C.C. 52557419
presentó documento escrito firmado por él y con destino a SEÑOR JUEZ
Para constancia firma nuevamente:

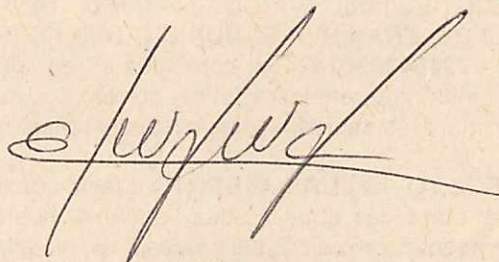
Bogotá D.C. 2019-04-30 14:13:59

NOTARÍA VEINTIDOS
509-35597e22



www.notariaenlinea.com
Cod. Verificación 32142









Banco Agrario de Colombia

5467



2B430940

5467

0420961000113071

PAGARÉ No. _____ \$

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Cienaga, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día dieciocho 18 () del mes de mayo del año (2018), la suma de Ocho millones de pesos \$ 8.000.000 (\$), por concepto de capital, la suma de un millón ciento cuarenta y siete mil veinticuatro pesos (\$1.147.024), por concepto de intereses corrientes, la suma de doscientos ochenta y tres mil doscientos once pesos \$ 283.211 (\$), por concepto de intereses moratorios, y la suma de cuarenta y ocho mil ciento veintinueve pesos (\$), 48.129 por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de CIENAGA
del año 2017

a los 25 días del mes Abril

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 1.0

Pagare Único / Carta de Instrucc



M000400111301059400496



REGISTROS DE FIRMAS

Eva Sandrid Suarez Beltran

(Deudor X Avalista _____)



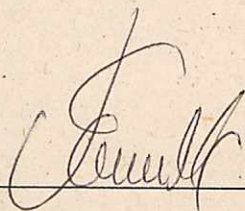
Huella

Nombre: EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN
No Identificación: 1221965511 de CIENAGA
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 042096100011307

OBLIGACION 725042090147453

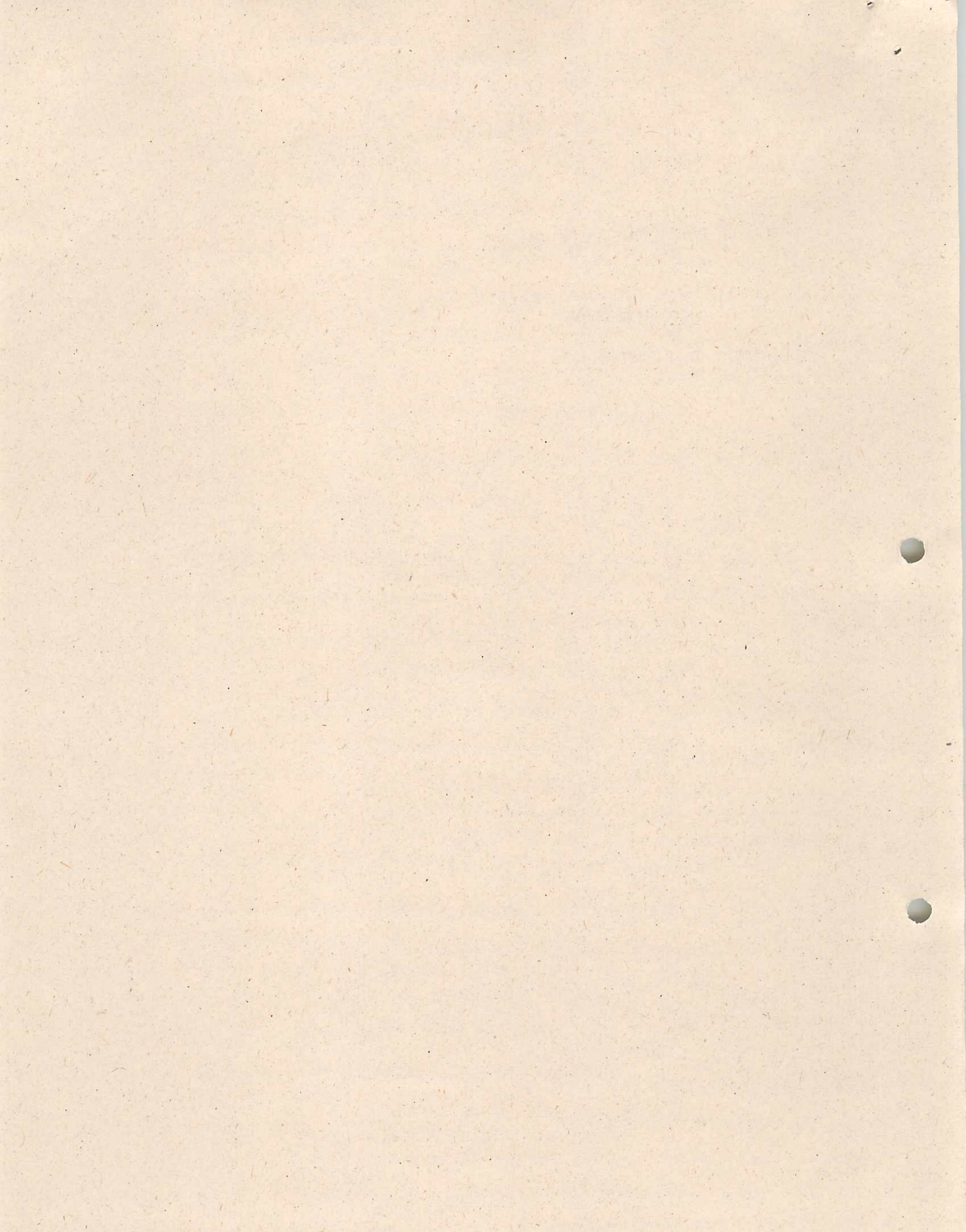


FIRMA AUTORIZADA

ANA ESMERALDA MURILLO CORTES

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



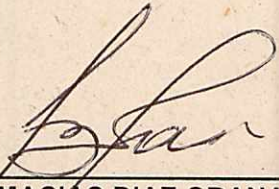
7

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 042096100011307
OBLIGACIÓN No. : 725042090147453

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:

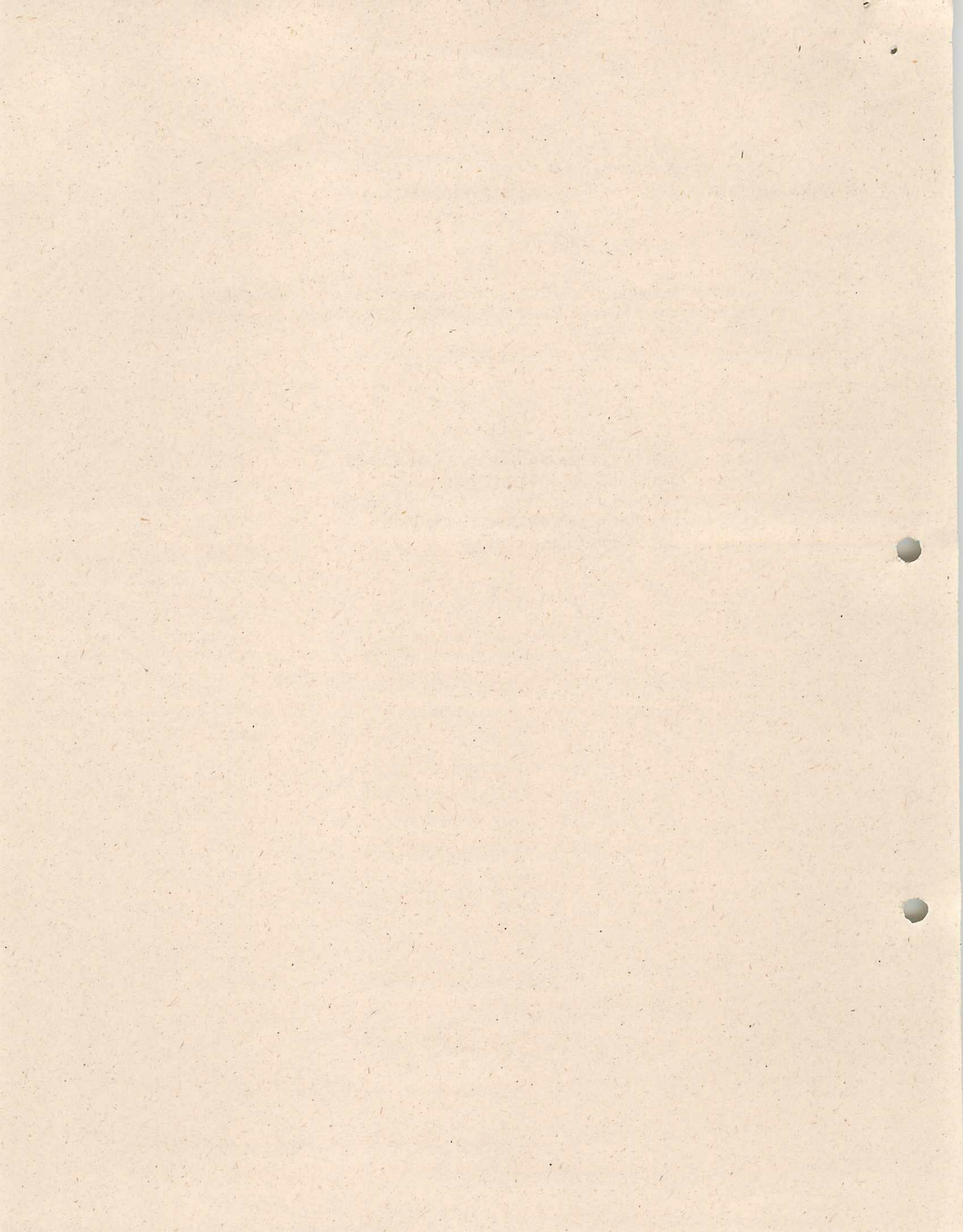

BERTA ELCIRA MACÍAS DIAZ GRANADOS

Cedula 52.094.114 de Bogotá.

Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico

Vicepresidencia de Crédito y Cartera

Banco Agrario de Colombia S.A.





Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí- se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en



general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.

11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN–, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.



Dado en la ciudad de CIENAGA
del año 2017

a los 25

días del mes Abril

18-05-17

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente
"REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

Eva Sandrid Suarez Beltran
(Deudor X Avalista)



Huella

Nombre: EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN

No Identificación: 1221965511 de CIENAGA

Representante Legal o Apoderado:

No Identificación: de



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

10

TABLA DE AMORTIZACION

Página: 1
Fecha de proceso: 04/29/2019
Oficina: CIENAGA

Cliente: 13,259,588 SUAREZ BELTRAN EVA SANDRID
Dirección: FINCA TALIA

DI./Nit: 1221965511
Teléfono: 7238080

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725042090147453
Fecha de desembolso: 05/18/2017
Monto: 8,000,000
Plazo: 11 AYO(S)
Tipo amortización: PERSONALIZADA
Cuota: AYO(S)
Fecha de vencimiento: 05/18/2028
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recalculo días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1750286428

Tipo operación: INVERSION VICTIMAS DEL CONFLICTO
Tasa efectiva anual: 6.690000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 04/29/2019
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0'

Reajutable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 3
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.54 %
Valor del spread: 2.0 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo:
Valor ICR: 0.00

Num Cex:

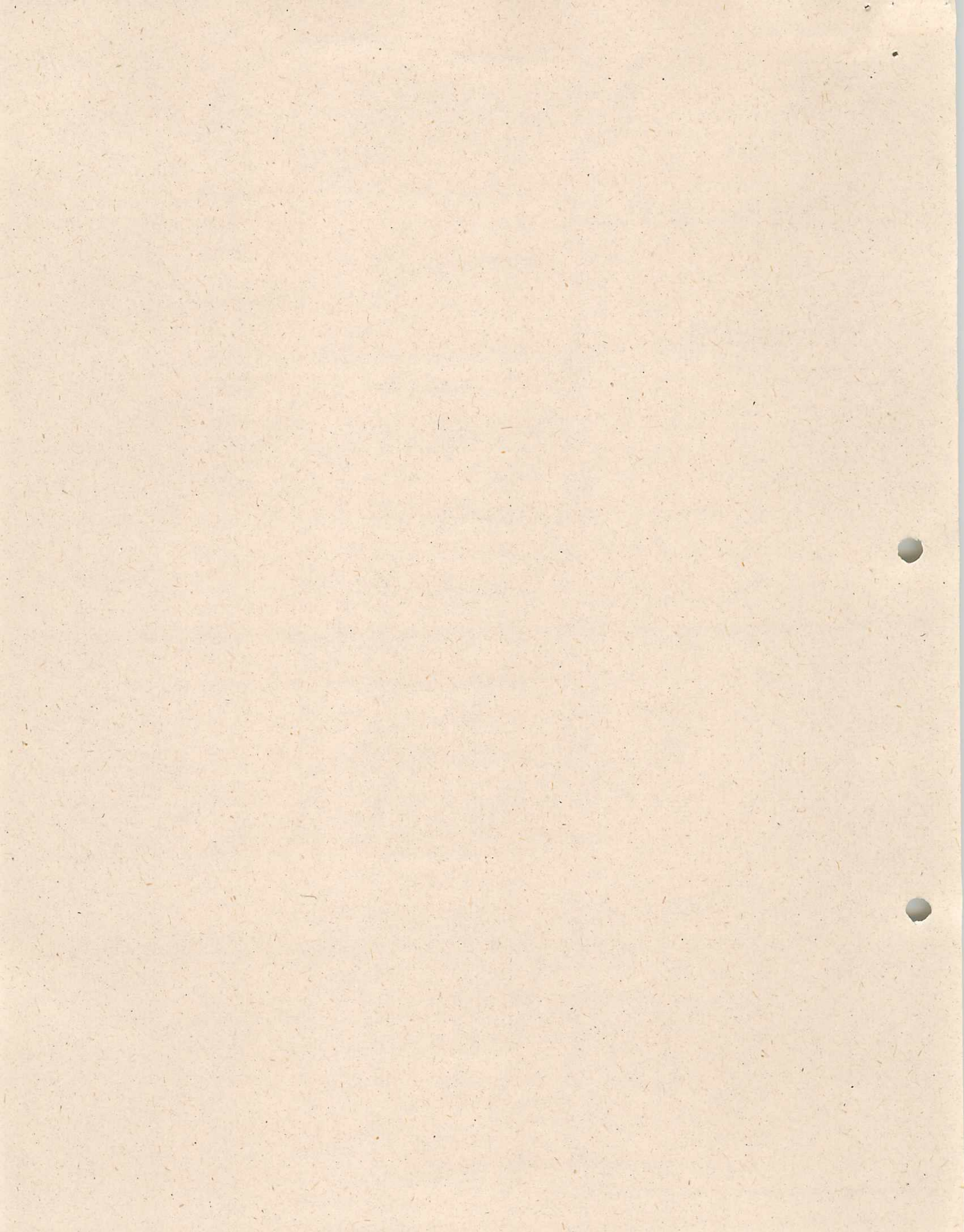
TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	05/18/2018	360	8,000,000.00	0.00	8.08	646,400.00	335,131.00	0.00	981,531.00	VENCI
2	05/18/2019	360	8,000,000.00	0.00	6.69	535,200.00	51,920.00	0.00	587,120.00	VIGEN
3	05/18/2020	360	8,000,000.00	0.00	6.69	535,200.00	56,582.00	0.00	591,782.00	NO VI
4	05/18/2021	360	8,000,000.00	320,000.00	6.69	535,200.00	54,319.00	0.00	909,519.00	NO VI
5	05/18/2022	360	7,680,000.00	560,000.00	6.69	513,792.00	50,358.00	0.00	1,124,150.00	NO VI
6	05/18/2023	360	7,120,000.00	720,000.00	6.69	476,328.00	45,266.00	0.00	1,241,594.00	NO VI
7	05/18/2024	360	6,400,000.00	1,280,000.00	6.69	428,160.00	36,213.00	0.00	1,744,373.00	NO VI
8	05/18/2025	360	5,120,000.00	1,280,000.00	6.69	342,528.00	27,160.00	0.00	1,649,688.00	NO VI
9	05/18/2026	360	3,840,000.00	1,280,000.00	6.69	256,896.00	18,106.00	0.00	1,555,002.00	NO VI
10	05/18/2027	360	2,560,000.00	1,280,000.00	6.69	171,264.00	9,053.00	0.00	1,460,317.00	NO VI
11	05/18/2028	360	1,280,000.00	1,280,000.00	6.69	85,632.00	0.00	0.00	1,365,632.00	NO VI
TOTALES:		3960		8,000,000.00		4,526,600.00	684,108.00	0.00	13,210,708.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
1	IMO	283,211.00	1	SEGVIDA	51,920.00
2	SEGVIDA	51,920.00	2		
3	SEGVIDA	56,582.00	3		
4	SEGVIDA	54,319.00	4		
5	SEGVIDA	50,358.00	5		
6	SEGVIDA	45,266.00	6		
7	SEGVIDA	36,213.00	7		
8	SEGVIDA	27,160.00	8		
9	SEGVIDA	18,106.00	9		
10	SEGVIDA	9,053.00	10		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

04/29/2019

DATOS BASICOS

Ciudad CIENAGA
Nombre SUAREZ BELTRAN EVA SANDRID
C.C. 1221965511
Dirección FINCA TALIA
Valor activo 0.00

Oficina 4209
Concurso No
Situación
Teléfono 7238080
CIU 0121

CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES

Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. etc.	Int. mora	Total exc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora
04/29/2019	8,000,000.00	725042090147453	8,000,000.00	688,241.00	24,316.00	712,557.00	458,783.00	258,895.00	717,678.00	48,129.00	8,000,000.00	712,557.00	48,129.00	DTFEA + 2.60	05/18/2017	E	341	N	0.00 05/18/2018

Garantías

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantía	Vlr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-04209521E000119	8,000,000.00	521E-FAG - POBLA	8,000,000.00	0.00	100.00	8,000,000.00	CERRADA INDE	V	S

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	8,000,000.00	8,000,000.00	712,557.00	717,678.00	48,129.00	8,000,000.00	712,557.00	48,129.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	8,000,000.00	8,000,000.00	712,557.00	717,678.00	48,129.00	8,000,000.00	712,557.00	48,129.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
Participación como accionista.
a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

DATOS BASICOS

Ciudad	CIENAGA	Oficina	4209
Nombre	SUAREZ BELTRAN EVA SANDRID	Concurso	No
C.C.	1221965511	Situación	
Dirección	FINCA TALIA	Teléfono	7238080
Valor activo	0.00	CIU	0121
CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES			

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.
- Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:	1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
	2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero



Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceputar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79955214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russey Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Hernando Augusto Aranzazu Cárdena Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 93364674	Secretario General Encargado
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva



Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mirna Luz Bustillo Sabagh Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Comercial
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Sonia Mora Orrego Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 79057078	Representante Legal para Asuntos Judiciales a Nivel Nacional
Yadilud Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Maria Catalina E. C. Cruz

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

* * * Esta matrícula está siendo actualizada * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE
BANCO AGRARIO
N.I.T. : 800037800-8
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00336392 del 11 de julio de 1988

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 11 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 24,191,536,863,650
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 8 NO. 15 - 43 P 1 20
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Dirección Comercial: CR 8 NO. 15 - 43 P 12

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

Agencias: lenguazaque cundinamarca, carmen de carupa
cundinamarca, susa cundinamarca, santa fe de bogota d.C., pandi
(cundinamarca)., fusagasuga (cundinamarca)

CERTIFICA:

Que por e.P. No. 0040 de la notaría cuarenta y cuatro de santafé de bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el no. 434.189 del libro ix, la sociedad cambio su razón social de: "agileasing s.A. Compañía de financiamiento comercial", por el de: "financiera leasing colvalores s.A. Compañía de financiamiento comercial".

Certifica:

que por escritura pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por escritura pública número 2692 del 25 de junio del.999, ambas de la notaría primera de santafé de bogotá d.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "financiera leasing colvalores s.A. Compañía de financiamiento comercial" por el de: "banco de desarrollo empresarial s.A."

certifica:

que por escritura pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la notaría cuarenta y dos (42) de santafé de bogotá d.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "banco de desarrollo empresarial s.A." por el de: "banco agrario de colombia s.A. Y podrá usar el nombre banagrario."

certifica:

que por escritura pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la notaría cuarta de bogotá d.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: banco agrario de colombia s.A. Y podrá usar el nombre banagrario, por el de: banco agrario de colombia s.A. Y podrá usar el nombre banco agrario de colombia o banagrario.

CERTIFICA:

Que por e.P. No. 3.246 de la notaría 44 de santafé de bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el no. 429.095 del libro ix, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: agileasing s.A. Compañía de financiamiento comercial.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522

1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002655	1999/06/24	Notaría 1	1999/06/28	00685976	
0002655	1999/06/24	Notaría 1	1999/06/28	00685980	
0002474	1999/06/26	Notaría 42	1999/06/28	00685972	
0000621	2000/03/03	Notaría 25	2000/03/16	00720591	
0002670	2001/07/30	Notaría 4	2001/08/02	00788521	
0002180	2002/05/31	Notaría 4	2002/06/06	00830059	
0002375	2003/05/27	Notaría 42	2003/06/13	00884376	
0004345	2005/10/25	Notaría 4	2005/11/03	01019883	
0000999	2007/03/23	Notaría 4	2007/04/03	01121637	
0000528	2008/02/26	Notaría 4	2008/09/30	01245905	
0002750	2008/09/15	Notaría 4	2008/09/30	01245907	
3588	2008/12/10	Notaría 4	2009/02/04	01272710	
455	2009/03/27	Notaría 14	2009/04/21	01291254	
592	2009/04/20	Notaría 14	2009/04/28	01292837	
2029	2009/10/20	Notaría 14	2010/01/26	01356449	
5082	2013/09/09	Notaría 1	2013/09/19	01766422	
2465	2015/07/15	Notaría 44	2015/09/17	02020352	
1114	2017/04/17	Notaría 44	2017/07/18	02243263	
0634	2019/03/04	Notaría 19	2019/03/15	02436158	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto social: en los términos del artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de banagrario consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con

las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el banco agrario de colombia s.A. (banagrario), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$160,000,000,000.00
No. de acciones : 16,000,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$160,000,000,000.00
No. de acciones : 16,000,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$160,000,000,000.00
No. de acciones : 16,000,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Resolución no. 1568 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447928 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	

URUEÑA GOMEZ MARCELA	C.C. 000000065774977
----------------------	----------------------

Que por Resolución no. 1586 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	

LONDOÑO MARTINEZ JUAN ALBERTO	C.C. 000000080083447
-------------------------------	----------------------

Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2015, inscrita el 28 de octubre de 2015 bajo el número 02031268 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	

MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO	C.C. 000000080060735
----------------------------	----------------------

Que por Resolución no. 2160 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447925 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	

GONZALEZ ZABALA CLARA MARIA	C.C. 000000051796941
-----------------------------	----------------------

Que por Acta no. 86 de Asamblea de Accionistas del 28 de enero de

2019, inscrita el 19 de marzo de 2019 bajo el número 02437270 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
PEREZ VILLEGAS CAMILO	C.C. 000000071316110
SEXTO RENGLON	
TOBON RUBIO SANTIAGO	C.C. 000000019242634

Que por Acta no. 78 de Asamblea de Accionistas del 6 de abril de 2017, inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el número 02277421 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEPTIMO RENGLON	
GOMEZ MERLANO ANTONIO EDUARDO	C.C. 000000000438284
OCTAVO RENGLON	
NEGRET MOSQUERA CESAR LAUREANO	C.C. 000000010537127

Que por Acta no. 86 de Asamblea de Accionistas del 28 de enero de 2019, inscrita el 19 de marzo de 2019 bajo el número 02437270 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
NOVENO RENGLON	
PENAGOS CONCHA ANGELA MARIA	C.C. 000000066924253

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Resolución no. 408 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 17 de octubre de 2014, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el número 02041115 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
DAJUD DURAN ARTURO ADOLFO	C.C. 000000092526761

Que por Resolución no. 2970 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 25 de agosto de 2014, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el número 02041120 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
ESCOBAR ARANGO ANDRES	C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

Que por escritura pública no. 4148 de la notaría 4 de bogotá d.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el no. 14522 del libro v, compareció juán manuel reveiz navía, identificado con cédula de ciudadanía no. 16.647.342 de cali, en su calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a frank evertto romero romero, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.184.293 de une, para que en nombre y

representación del banco agrario s.A. Banagrario , suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la calidad de apoderado especial que frente a banagrario ostenta el (la) doctor (a) frank everto romero romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la ley.

Certifica:

que por escritura pública no. 5519 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 24 de septiembre de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2014 bajo los nos. 00027542 del libro v, compareció gloria marcela ferran muñoz, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.528.163 de bogotá, en su condición de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del banco agrario de colombia, quien manifestó: primero: que obrando en el carácter ya expresado otorga poder general para efectos judiciales al siguiente funcionario vivian lorena falla rojas cc. 1.079.389.109 de agrado huila t.P. 206311 del c.S.J. Mayor de edad; profesional universitario en la regional sur, para que actúe en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1.- para iniciar y continuar hasta su terminación, los procesos ejecutivos y concursales en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta (70) del código de procedimiento civil y todas las demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio con fundamento en las funciones de su cargo 3.- para sustituir su(s) condición (es) de apoderado(s) del banco agrario de colombia s.A, en tales procesos a otros abogados.

Certifica:

que por escritura pública no. 1636 de la notaría primera de bogotá d.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los números 00034743 y 00034744 del libro v, compareció con minuta escrita: el doctor hernando enrique gómez vargas, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 19.360.235 expedida en bogotá .Dc., mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de vicepresidente jurídico y representante legal del banco agrario de colombia, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: primero: que obrando en el carácter ya expresado otorgo poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: jaime alberto pinzón bautista, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 5.935.319 de icononzo - tolima, t.P. Número 114.836 del c.S de judicatura, subgerente de cobro jurídico dirección general, y/o ingrid paola molina torres, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.010.177.358 de bogotá d.C., t.P. Número 214.165 del c.S de la judicatura, profesional senior de la dirección general, para que obren en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y

concursoales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta (70) del código de procedimiento civil y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte; retiren oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco agrario de colombia s.A. En procesos concursales o liquidaciones obligatorias. 8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 10. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos a nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderado(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderado(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 12. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del banco agrario de colombia s.A. En tales procesos a otros abogados. 13. Para

reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de colombia s.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante.

Certifica:

que por escritura pública no. 3638 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035973, 00035974 y 00035975 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a mario guillermo moreno sánchez identificado con cédula de ciudadanía no. 4.248.777 de siachoque, subgerente de cartera de la región oriente, jorge armando manrique samacá identificado con cédula de ciudadanía no. 1.049.613.310 de tunja, con tarjeta profesional 199.407 del c.S de la judicatura, profesional universitario de la región oriente para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento. En las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo

previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a laura carolina casas garcía identificada con cédula ciudadanía no. 33.376.072 de tunja, con tarjeta profesional 172.344 del c.S de la judicatura, coordinadora cobro jurídico regional oriente 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y

administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3633 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035976, 00035977, 00035978 y 00035979 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a luz fanny traslaviña díz, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 52.454.453 de bogotá subgerente de cartera de la regional costa, rosa angela aroca palacios, identificada con cédula de ciudadanía. No. 22.667.789 de barranquilla, con tarjeta profesional 143.498 del c.S de la judicatura, anabella bacci hernandez, identificada con cédula de ciudadanía no. 55.305.084 de barranquilla, con tarjeta profesional 173.953 del c.S de la judicatura profesionales universitarios de la regional costa, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos,

concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a darlis esther obrador echeverría, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 55.230.197 de barranquilla, con tarjeta profesional 194.968 del c.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional costa. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen, adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las

funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3640 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035980, 00035981 y 00035982 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a maria victoria díaz mateus, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 63.351.788 de bucaramanga subgerente de cartera de la regional santanderes, jonathan andres santamaria amado, identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.096:618.413 de la paz santander, t.P. 227.071 del c.S. De la judicatura profesional universitario de la regional santanderes, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia

s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos

ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a gerlin ricardo pilonieta lopez, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 1.103.364.393 de ocamonte - santander, con tarjeta profesional 223.765 del c.S de la judicatura coordinador cobro jurídico regional santanderes. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas

concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3636 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 y 00035987 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a linda cuenca rojas, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 26.427.298 de neiva subgerente de cartera de la regional sur, margareth conde quintero, identificada con cédula de ciudadanía. No. 55.162.548 de neiva, con tarjeta profesional no. 222.563 del c.S de la judicatura diana marcela rojas herrera, identificada con la cédula de ciudadanía no. 26.423.321 de neiva con tarjeta profesional no. 222.016 del c.S de la judicatura, eduard orley medina cerón, identificado con cédula de ciudadanía no. 1.075.256.167 de neiva con tarjeta profesional no. 241.171 del c.S de la judicatura profesionales universitarios de regional sur, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s a en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que

soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a yerlin vanesa gonzalez reina, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 1.115.064.898 de buga, con tarjeta profesional 214.161 del C.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional sur. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de

terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3634 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 y 00035995 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a diana cristina bermúdez correa, identificada con cédula de ciudadanía no. 42.137.700 de pereira. Subgerente de cartera de la regional antioquia, maria johana marín tamayo, identificada con cédula de ciudadanía. No. 43.253.618 de medellín antioquia, t.P. 197.624 del c.S de la judicatura, viviana marcela ríos echeverry, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.017.128.333 de medellín -antioquia, t.P. 233.394 del c.S. De la judicatura, diana milena taborda garcía, identificada con cédula de ciudadanía no.43.221.776 de medellín - antioquia, t.P. 174.009 del c.S. De la judicatura profesionales universitarios de cobro jurídico regional antioquia, para que actúen en nombre y

representación del banco agrario de colombia en los siguientes actos:

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo.
3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A.
4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso.
5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco.
6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.
7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante.
8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas.
9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales.
10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes.
11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.

Y, a shandra milena mendoza benítez, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 43.202.096 de medellín - antioquia, con tarjeta profesional 187.620 del c.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional antioquia.

1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir,

terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley; solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas

concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3635 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 y 00036004 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a liliana rodríguez alemán, identificada con la c.C. No. 52.106.156 subgerente de cartera de la regional bogotá, seidy katerine figueroa ortiz, identificada con c.C. No. 1.082.128.907 de guadalupe huila, con tarjeta profesional no. 268.583 del c.S de la judicatura, jhon edward romero rodríguez, identificado con la c.C. No. 80.238.736 de bogotá, con tarjeta profesional no. 229.014 el c.S de la judicatura, andrés lombardo vanegas forero, identificado con c.C. No.13.514.581 de bucaramangá con tarjeta profesional no. 195.239 del c.S de la judicatura, profesionales universitarios de la regional bogotá, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o

administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a Juan Pablo Ardila Pulido, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional 230.400 del C.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de Colombia S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de Colombia S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de Colombia S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los

procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3637 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00036005, 00036006, 00036007 y 00036008 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a orlando muñoz vasquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 10.541.868 de popayán subgerente de cartera de la regional occidente, maria fernanda lozano laguna, identificada con la c.C. No. 1.144.137.664 de cali - valle, t.P. 220.910 del c.S de la judicatura, yaritza echeverri sánchez, identificada con la c.C. No. 66.655.567 de cerrito - valle, t.P. 122.973 del c.S de la judicatura profesionales universitarios de la regional occidente, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del

código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a elizabeth realpe trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 66.808.253 de bogotá, con tarjeta profesional 203.316 del c.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose

facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3639 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00036010, 00036013 y 00036014 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, otorgo a gloria nancy guevara jaramillo identificada con la c.C. No. 30.287.982 de manizales subgerente de cartera de la regional cafetera, esteban madrid arcila identificado con la c.C nol.053.815.069 de

manizales, t.P. 246.799 del c.S de la judicatura profesional universitario obro jurídico regional cafetera para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concúrsales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas

concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a lucas eduardo gallego roncancio, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 75.097.598 de manizales, con tarjeta profesional 151.558 del c.S de la judicatura coordinador cobro jurídico regional cafetera. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo

previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía

certifica:

que por escritura pública no. 270 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 3 de febrero de 2017, inscrita el 7 de abril de 2017 bajo el no. 00037106 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo, identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 expedida en villeta cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del banco agrario de colombia, por medio de la presente escritura pública, otorgo poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios; berta elcira macías diaz granados, identificado con la cédula de ciudadanía no. 52.094.114 de bogotá d.C. Y t.P. No. 136.089 del c.S. De la judicatura, subgerente de cobro jurídico, ingrid elena becerra ramirez, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.557.419 de bogotá d.C. Y t.P., no. 86.793 del c.S.J., profesional senior de cobro jurídico, ingrid paola molina torres identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.010.177.358 de bogotá d.C. Y t.P. No. 214.165 del c.S.J profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, angela rosas villamil, identificada con cédula de ciudadanía no. 51.649.585 de bogotá d,c. Y t.P. No. 145.226 del c.S.J. Profesional universitaria de cobro jurídico, para que obren en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A, en los siguientes actos: 1.-para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Para grafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del código general del proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice / el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 4.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los

procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 8.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley; solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 10. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del banco agrario de colombia s.A en tales procesos a otros abogados. 11. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de colombia s.A. En los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 12. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el banco agrario de colombia s.A.

Certifica:

que por escritura pública no. 3244 de la notaría primera de bogotá d.C., del 01 de agosto de 2017, inscrita el 15 de agosto de 2017 bajo el registro no. 00037785 compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta cundinamarca en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a berta elcira macías diaz granados identificada con cédula ciudadanía no. 52.094.114 de bogotá d.C., a ingrid elena becerra ramirez identificada con cédula ciudadanía no. 52.557.419 de bogotá d.C. A ingrid paola molina torres identificada con cédula ciudadanía no. 1.010.177.358 de bogotá d.C. A nelson jimmy córdoba torres identificado con cédula ciudadanía no. 15.814.165 de la unión nariño. A angela rosas villamil identificada con cédula ciudadanía no. 51.649.585 de bogotá d.C; para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del código general del proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio 2. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose; como también solicitud de copias y desarchives 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan

decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigioso a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actué como parte demandante. 7 para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar los títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante 8. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante a entidad en calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 10. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del banco agrario de colombia s.A. En tales procesos a otros abogados 11. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de colombia s.A. En los diferentes procesos ejecutivos que adelanta a entidad en calidad de demandante 12. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el banco agrario de colombia s.A. Segundo: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna tercero: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado cuarto. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente fuera de las causas legales por revocación y en todo caso en el evento en el que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia o cual incluye los manuales internos circulares emitidas por la entidad para el cobro y

recuperación de la cartera, y se ceñirán a la instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0887 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040121 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, primero: confiere poder general para que efectos judiciales a los siguientes funcionarios; berta elcira macías diaz granados, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.094.114 de bogotá d.C. Y t.P. No. 136.089 del c.S de la judicatura, subgerente de cobro jurídico, ingrid elena becerra ramirez - identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.557.419 de bogotá d.C. Y t.P. No. 86.793 del c.S.J profesional senior de cobro jurídico, ingrid paola molina torres identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.010.177.358 de bogotá d.C y t.P. No. 214.165 del c.S.J. Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, nelson jimmy córdoba torres- identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.814.165 de la unión nariño y t.P. 266.337 del c.S.J. Profesional senior de cobro jurídico, angela rosas villamil - identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.649.585 de bogotá d.C. T.P. No. 145.226 del c.S.J. Profesional universitaria de cobro jurídico, para que obren en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del código general del proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 3.- para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4.- para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchivés. 5.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 7.- para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la

cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8.- para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco de los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad del demandante. 10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultades para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del banco agrario de colombia s.A., en tales procesos a otros abogados. 12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de colombia s.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- solicitar ante las notарías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el banco agrario de colombia s.A. Segundo: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante legal o apoderado. Cuarto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia s.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia, responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: se advierte que el presente mandato se tendrá por

terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Certifica:

que por escritura pública no. 0882 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040126 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a, luz fany traslaviña diaz identificada con c.C. 52.454.453 de bogotá, subgerente de cartera de la regional costa, anabella lucia bacci hernández, identificada con la c.C. 55.305.084 de barranquilla, con tarjeta profesional no. 173.953 del c.S de la judicatura; rosa angela aroca palacios, identificada con c.C. No. 22.667.789 de barranquilla, con tarjeta profesional 143.498 del c.S de la judicatura, katrin clarena causil cogollo, identificada con c.C. No. 50. 919.149 de montería, con tarjeta profesional no. 168.767 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional costa, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y

soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a luz fany traslaviña diaz - identificada con c.C. No. 52.454.453 de bogotá, subgerente de cartera de la regional costa. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Quinto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al

hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0886 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040122 del libro v, compareció alba lucia lináres urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a, milton marino gómez ortiz, identificada con la c.C. No. 17.414.490 de acacias - meta, subgerente de la regional sur, yerlin vaneesa gonzález reina, identificado con la c.C. No. 1.115.064.898 de buga - valle del cauca, con tarjeta profesional no. 214.161 del c.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur, margareth conde quintero, identificada con la c.C. 55.162.548 de neiva - huila, con tarjeta profesional no. 222.563 del c.S de la judicatura, eduard orley medina cerón identificado con la c.C. 1.075.256.167 de neiva - huila, con tarjeta profesional no. 241.171 del c.S de la judicatura, victor andres gallego osorio, identificado con c.C. No. 1.0306.795 de popayán - cauca, con tarjeta profesional no. 244.975 del c.S de la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional sur, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193254581B7A8

22 de abril de 2019

Hora 09:51:45

0119325458

Página: 18 de 32

* * * * *

nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a milton marino gómez ortiz, identificada con la c.C. No. 17.414.490 de acacias - meta, subgerente de la regional sur, yerlin vanessa gonzález reina, identificado con la c.C. No. 1.115.064.898 de buga - valle del cauca, con tarjeta profesional no. 214.161 del c.S. De la judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a yerlin vanessa gonzalez reina, identificado con la c.C. No. 1.115.064.898 de buga - valle del cauca, con tarjeta profesional no. 214.161 del c.S. De la judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el

representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 885 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040123 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía número 21.110.770 de villeta - cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, quien manifestó: primero: maria victoria díaz mateus, identificada con la c.C. No. 63.351.788 de bucaramanga - santander, subgerente de la regional santanderes, gerlin ricardo piloneta lopez, identificado con la c.C. No. 1.103.364.393 de ocamonte - santander, con t.P. No. 223.765 del c.S. De la judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional santanderes, diana karolina oviedo rivera identificada con la c.C. 1.095.813.884 de floridablanca - santander con t.P. No. 251.177 del c.S. De la judicatura, jonathan andres santamaria amado, identificada con c.C. No. 1.096.618.413 de la paz - santander, con t.P. 227.071 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico de la regional santanderes, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193254581B7A8

22 de abril de 2019 Hora 09:51:45

0119325458

Página: 19 de 32

* * * * *

banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. - para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a maria victoria díaz mateus, identificada con la c.C. No. 63.351.788 de bucaramanga - santander, subgerente de la regional santanderes, gerlin ricardo piloneta lopez, identificado con la c.C. No. 1.103.364.393 de ocamonte - santander, con t.P. No. 223.765 del c.S. De la judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional santanderes. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a gerlin ricardo piloneta lopez, identificado con la c.C. No. 1.103.364.393 de ocamonte - santander, con t.P. No. 223.765 del c.S. De la judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional

santanderes. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 883 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040125 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a orlando muñoz vasquez - identificado con c.C. 10.541.868 de popayán, subgerente de cartera de la regional occidente, elizabeth realpe trujillo - identificada con c.C. 66.808.253 de cali, coordinadora jurídica de la regional de occidente con tarjeta profesional no. 203.316 del c.S. De la judicatura elvia marina olave diaz, identificada con la c.C. 66.997.421 de cali - valle, con tarjeta profesional no. 178.274 del c. S de la judicatura, maria fernanda lozano laguna, identificada con c.C. No. 1.144.137.664 de cali - valle, con tarjeta profesional no. 220.910 del c.S. De la judicatura, yaritza echeverri sánchez, identificada con c.C. No. 66.655.567 de cerrito - valle, con tarjeta profesional no. 122.973 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional occidente, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del

artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a orlando muñoz vasquez, identificado con c.C.

10.541.868 de popayán subgerente de cartera de la regional occidente y elizabeth realpe trujillo, identificada con c.C. 66.808.253 de cali, con tarjeta profesional no. 203.316 del c.S. De la judicatura coordinadora de cobro jurídico regional occidente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a elizabeth realpe trujillo, identificada con c.C. 66.808.253 de cali, con tarjeta profesional no. 203.316 del c.S. De la judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional occidente. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0881 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040127 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a gloria nancy guevara jaramillo identificada con c.C. No. 30.287.982 de manizales, subgerente de cartera de la regional cafetera, jhoana carolina buitrago gómez - identificada con c.C. 1.053.776.249 de manizales, coordinadora jurídica de la regional cafetera con tarjeta profesional no. 197.352 del c.S de la judicatura, angelica maria aricapa arias, identificada con la c.C. 24.335.678 de manizales, tarjeta profesional no. 216.608 del c. S de la judicatura, esteban madrid arcila, identificado con c.C. No. 1.053.815.069 de manizales, con tarjeta profesional no. 246.799 del c.S. De la judicatura, diana constanza quintero castro, identificada con la c.C 1.053.766.321 de manizales, con tarjeta profesional no. 218.466 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional cafetera, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguén poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia

s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de Colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de Colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de

garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a la facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a gloria nancy guevara jaramillo, identificada con la c.C. No. 30.287.982 de manizales, subgerente de cartera de la regional cafetera, y jhoana carolina buitrago gómez, identificada con la c.C. No. 1.053.776.249 de manizales, con tarjeta profesional no. 197.352 del c.S. De la judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a jhoana carolina buitrago gómez, identificada con la c.C. No. 1.053.776.249 de manizales, con tarjeta profesional no. 197.352 del c.S. De la judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0880 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040128 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a liliana rodríguez alemán identificada con la c.C. No. 52.106.156 de bogotá d.C., subgerente de cartera de la regional bogotá, juan pablo ardila pulido identificado con la c.C. No. 80.881.254 de bogotá, coordinador

jurídico de la regional bogotá, con tarjeta profesional no. 230.400 del c.S. De la judicatura, diana marcela cuadros chávez, identificada con la c.C. 53.119.038 de bogotá, tarjeta profesional no. 249.545 del c.S. de la judicatura, seidy katerine figueroa ortiz, identificada con c.C. No. 1.082.128.907 de guadalupe - huila, con tarjeta profesional no. 268.583 del c.S. De la judicatura, andres lombardo vanegas forero, identificado con c.C. No. 13.514.581 de bucaramanga, con tarjeta profesional no. 195.239 del c.S. de la judicatura, diana carolina roa quiceno, identificada con la c.C. 53.123.288 de bogotá, con tarjeta profesional no. 208.260 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional bogotá, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6 para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a

nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a la facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a liliana rodríguez alemán, identificada con la c.C. No. 52.106.156 subgerente de cartera de la regional bogotá, y juan pablo ardila pulido, identificado con la c.C. No. 80.881.254 de bogotá, con tarjeta profesional no. 230.400 del c.S. De la judicatura coordinador de cobro jurídico regional bogotá. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a juan pablo ardila pulido identificado con la c.C. No. 80.881.254 de bogotá, con tarjeta profesional no. 230.400 del c.S. De la judicatura coordinador de cobro jurídico de la regional bogotá. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia

responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0879 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no.. 00040129 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: diana cristina bermúdez correa, identificada con la cédula ciudadanía no. 42.137.709 de pereira - risaralda, subgerente de la regional antioquia, shandra milena mendoza benítez, identificada con la cédula de ciudadanía no. 43.202.096 de medellín, coordinadora de cobro jurídico de la regional antioquia, con t.P. No. 187.620 del c.S. De la judicatura, maría johana marín tamayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.253.618 de medellín - antioquia con t.P. No. 197.624 del c.S. De la judicatura, diana milena taborda garcía identificada con la cédula de ciudadanía no. 43.221.776 de medellín - antioquia con t.P. No. 174.009 del c.S. De la judicatura, leidy johana cruz valencia, identificada con la cédula de ciudadanía 1.017.132.353 de medellín - antioquia, con t.P. 271.988 del c.S. De la judicatura, natalia maría acosta vásquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de bello - antioquia, con t.P. 232.431 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico de la regional antioquia, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 1. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 2. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 del 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar

documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4.- para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a diana cristina bermúdez correa, identificada con la cédula ciudadanía no. 42.137.709 de pereira - risaralda subgerente de la regional antioquia y shandra milena mendoza benítez, identificada con cédula de ciudadanía no. 43.202.096 de medellín - antioquia, con t.P. No. 187.620 del c.S. De la judicatura coordinadora de cobro jurídico de la regional antioquia. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a shandra milena mendoza benítez, identificada con la cédula de ciudadanía no. 43.202.096 de medellín - antioquia, con t.P. No. 187.620 del c.S. De la judicatura coordinadora de cobro jurídico de la regional antioquia. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representante legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193254581B7A8

22 de abril de 2019

Hora 09:51:45

0119325458

Página: 24 de 32

* * * * *

el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0061 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 28 de enero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el número 00040981 del libro V, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del banco agrario de colombia, por medio de la presente escritura pública, primero: que obrando en el carácter ya expresado otorgo poder general para efectos judiciales a, mario guillermo moreno sánchez, identificado con la c.C. No. 4.248.777 de siachoque - boyacá, subgerente de la regional oriente, laura carolina casas garcía, identificado con la c.C. No. 33.376.072 de tunja - boyacá, con tarjeta profesional no. 172.344 del c.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente, jeimy azucena avila mejia, identificada con la c.C. 1.057.574.554 de paz de rio - boyacá, con tarjeta profesional no. 245.730 del c.S de la judicatura, profesional universitario de cobro jurídico de la regional oriente, diana carolina esquivel avila identificado con la c.C. 1.049.640.459 de tunja - boyacá, con tarjeta profesional no. 302.586 del c.S de la judicatura, profesional universitario de cobro jurídico de la regional oriente., para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos

ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a mario guillermo moreno sánchez, identificada con la c.C. No. 4.248.777 de siachoque - boyacá, subgerente de la regional oriente, laura carolina casas garcía, identificado con la c.C. No. 33.376.072 de tunja - boyacá, con tarjeta profesional no. 172.344 del c.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos

aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a laura carolina casas garcía, identificado con la c.C. No. 33.376.072 de tunja - boyacá, con tarjeta profesional no. 172.344 del c.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por escritura pública no. 1304 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040119 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a ingrid paola molina torres, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.177.358; edgar andres solano suarez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.191.502; myriam janeth guerrero franco, identificada con cédula de ciudadanía número 51.571.140; cristian eduardo gutierrez afanador, identificada con cédula de ciudadanía número 79.883.860; jenifer lizeth orozco lopez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.734.380; ana esmeralda murillo cortes, identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.622, juan

pablo guio gonzález, identificada con cédula de ciudadanía número 79.218.861, julian camilo guerrero remolina identificada con cédula de ciudadanía número 7.187.517; erika geraldine moreno rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.057.587.957, para que, en nombre y representación del banco agrario de colombia s.a., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 83 de Asamblea de Accionistas del 11 de diciembre de 2017, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el número 02341726 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de marzo de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el número 02341727 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR PRINCIPAL CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA	C.C. 000000051817182
PRIMER SUPLENTE DEL FISCAL TORRES MUÑOZ WILLIAM	C.C. 000000019424579
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019288085

CERTIFICA:

Que por e. P. No. 1.219 notaría 32 de bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el no. 296.225 del libro ix, se protocolizo la resolución no. 1033 del 29 de marzo del.990 de la superintendencia bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la república de colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco agrario de colombia s a y podra utilizar el nombre banco agrario, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

Matrícula: 00233480
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 4 - 55
Teléfono: 8485470
Domicilio: Fómeque (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233481
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 6 - 02 PALACIO MUNICIPAL
Teléfono: 8680025
Domicilio: San Bernardo (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233482
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 87
Teléfono: 8492004
Domicilio: Quetame (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233483
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 1 - 51
Teléfono: 3821400
Domicilio: Fosca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233484
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 4 - 08
Teléfono: 8486355
Domicilio: Choachi (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234208
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 2 - 72
Teléfono: 8088003
Domicilio: Pasca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234209
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 2 - 15
Teléfono: 8488190
Domicilio: Une (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234210
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 2 - 18
Teléfono: 8480640
Domicilio: Cáqueza (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234211
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 5 - 04
Teléfono: 8681050
Domicilio: Venecia (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO
RESTREPO
Matrícula: 00234212
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 18 NO. 15 - 31 / 37 / 38 SUR
Teléfono: 3723809
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234213
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 10 NO. 5 - 14 / 16 / 18
Teléfono: 8684388
Domicilio: Silvania (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
Matrícula: 00234214
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 137 B SUR NO. 2 A - 64
Teléfono: 7678860
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234311
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: PLAZA CIVICA GUATAVITA
Teléfono: 8577232
Domicilio: Guatavita (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234312
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 NO. 8 - 13
Teléfono: 8630391
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234313
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 4 - 43
Teléfono: 3821400
Domicilio: Chocontá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234647
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 5 NO. 4 - 20
Teléfono: 8504338
Domicilio: Gutiérrez (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234648
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 2 NO. 5 - 34
Teléfono: 8689012
Domicilio: Cabrera (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234787
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 29



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193254581B7A8

22 de abril de 2019 Hora 09:51:45

0119325458

Página: 28 de 32

* * * * *

Teléfono: 8533040
Domicilio: Junín (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234788
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 7 NO. 7 - 32
Teléfono: 8569211
Domicilio: Machetá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234789
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 40
Teléfono: 8646437
Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234790
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 8 - 16
Teléfono: 8563149
Domicilio: Suesca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234791
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 7 - 25
Teléfono: 8555689
Domicilio: Simijaca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234792
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 4-17
Teléfono: 8565164
Domicilio: Villapinzón (Cundinamarca)
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234793
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 2 - 27
Teléfono: 8567506
Domicilio: Manta (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235041
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 6 NO. 5 - 04
Teléfono: 8552103
Domicilio: Ubaté (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235042
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 6 - 32 / 36
Teléfono: 8538548
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
Matrícula: 00235043

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 4 - 27
Teléfono: 8535346
Domicilio: Gachetá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 7 A NO. 3 - 40 / 46
Teléfono: 8600023
Domicilio: La Calera (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235045
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 34 / 45
Teléfono: 8504333
Domicilio: Guasca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235046
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 LC 4 Y 5
Teléfono: 8510375
Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235047
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 4 - 16
Teléfono: 8537085
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235048
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 2 - 05 / 09 PARQUE PRINCIPAL
Teléfono: 8572498
Domicilio: Sopó (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
Matrícula: 00235539
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 100 NO. 17 A - 11 EDIF TUNDANZA
Teléfono: 2367728
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
Matrícula: 00235542
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 44 NO. 54 - 82
Teléfono: 2213108
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE
ARANDA
Matrícula: 00235549
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 60 - 60
Teléfono: 4146181
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
Matrícula: 00235553
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 86 NO. 24 A - 19 SUR LC D
Teléfono: 8644160
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula: 00235570
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 10 - 51
Teléfono: 2100490
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00236683
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 6 - 61
Teléfono: 6768191
Domicilio: Medina (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
Matrícula: 00256952
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 180 - 71/75 MD 1 LC 29
Teléfono: 6748492
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
Matrícula: 00295530
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 12 C NO. 8 - 35 / 39
Teléfono: 3821400
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Matrícula: 00881150
Renovación de la Matrícula: 21 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 14 NO. 7 - 33 LC 101
Teléfono: 5997075
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSÁ CUNDINAMARCA
Matrícula: 00964375
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 6 NO. 3 - 105
Teléfono: 8559371
Domicilio: Susa (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
Matrícula: 00964381
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 2 - 70
Teléfono: 8557175
Domicilio: Lenguaque (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00964403
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 A NO. 1 - 03
Teléfono: 8554159
Domicilio: Carmen De Carupa (Cundinamarca)

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193254581B7A8

22 de abril de 2019 Hora 09:51:45

0119325458

Página: 31 de 32

* * * * *

Email: JUDICIALNOTIFI@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND

Matrícula: 01015184

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 26 NO. 47 - 73

Teléfono: 3157521

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI

Matrícula: 01133720

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 4 NO. 3 - 42

Teléfono: 8419079

Domicilio: Pandi (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ

Matrícula: 01253587

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 8 NO. 7 - 08 / 10

Teléfono: 8686270

Domicilio: Arbeláez (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA

Matrícula: 02440045

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 4 NO. 8 A - 10

Teléfono: 8674073

Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA PALOQUEMAO
Matrícula: 03043855
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 19 NO. 25 - 04
Teléfono: 5945555
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y planeación distrital son informativos
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la dirección distrital de impuestos, fecha de inscripción : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
Fecha de envío de información a planeación distrital : 12 de abril de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El secretario de la cámara de comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puent...

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

47

Vicepresidencia de Gestión Humana
Gerencia de Compensación

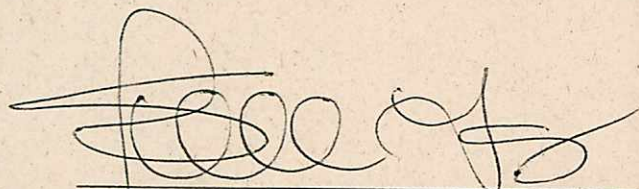
C O N S T A N C I A D E T R A B A J O

QUE EL SEÑOR(A) BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.094.114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

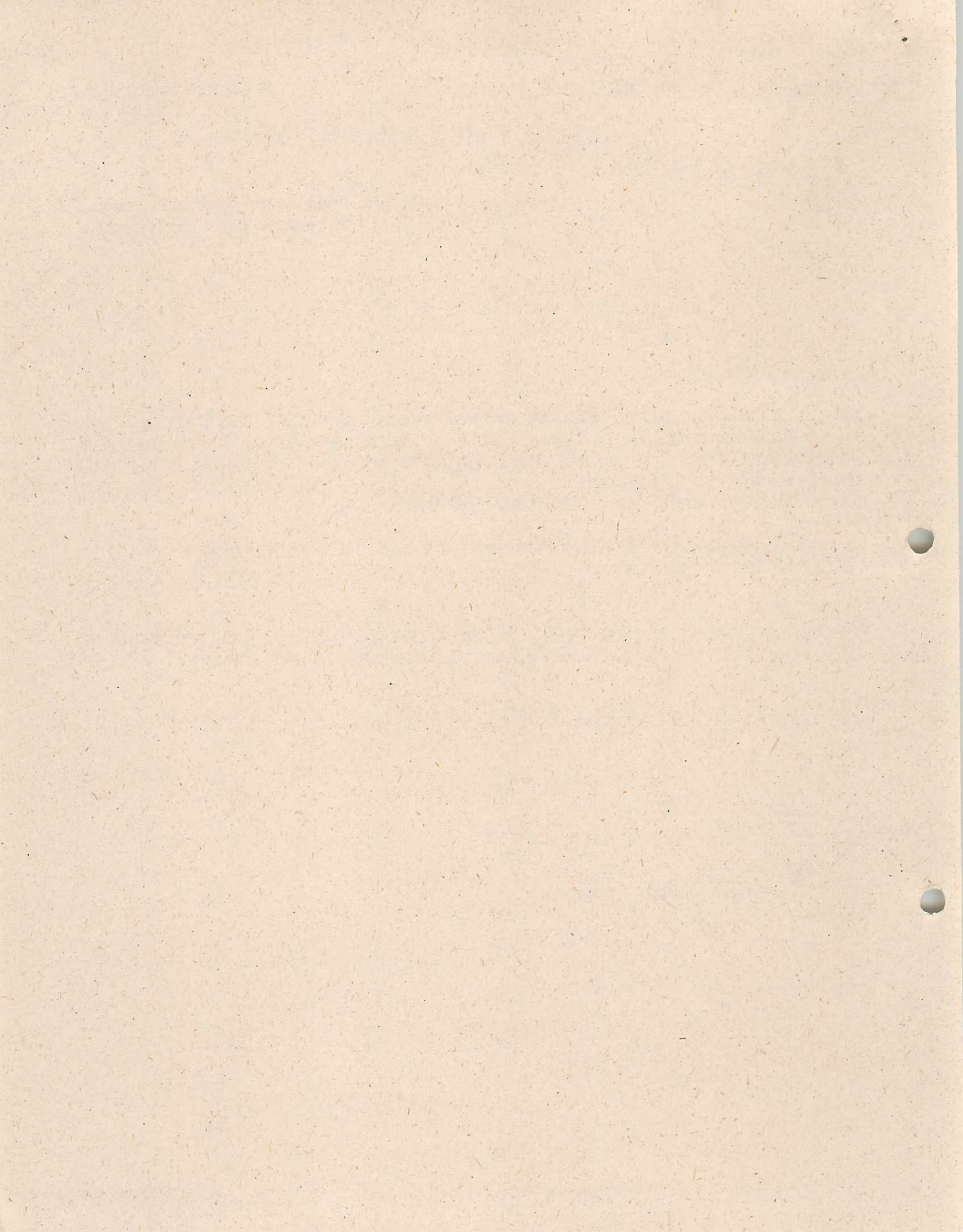
EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.



SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
Gerente

Elaboró: Leydy Gaona Bohórquez





República de Colombia



Aa038648762

48

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271-----

DOSCIENTOS SETENTA Y UNO-----

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO-----

DE DOS MIL DIECISIETE (2017)-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER-----

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:-----

DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR

AGROPECUARIO NIT: 800.116.398-7-----

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito **HERMANN PIESCHACON FONRODONA** Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):-----

Compareció con minuta escrita: el Doctor **FABIÁN GRISALES OROZCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18.506.938** expedida en El Municipio de Dosquebradas Risaralda y manifestó:-----

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, **FINAGRO**, que en

Ca207241913

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y diligencia de fe. NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA



República de Colombia

24/11/2016

1063306X59A1X122

01063306X59A1X122

adelante, en el presente documento se denominará simplemente **FINAGRO**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional; vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiero - representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura pública-----

SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42, de los Estatutos Sociales de **FINAGRO**, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8**, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba y endose; en nombre y representación de **FINAGRO** el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas ante **FINAGRO** y el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y de los cuales **FINAGRO** ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su totalidad a **FINAGRO**.-----

TERCERO: Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato--



u9

-2-

CUARTO: Que, los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

QUINTO: Presente la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: -----
Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma. -----

SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,469) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Primera (1a) del círculo de Bogotá, D.C. -----

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

Ca207241912



HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

BLANCA S. V. DE LA RIVERA RUIZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



República de Colombia

24/11/2016

10532581412250

cadena s.a.

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). -----

El presente instrumento se otorgo fuera del Despacho Notarial. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -----

Aa038648762, Aa038646048, Aa038646136 -----

Y debidamente leído la otorgante manifiesta su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. ----

Derechos \$ 55.300= Resolución 0451 Enero 2017

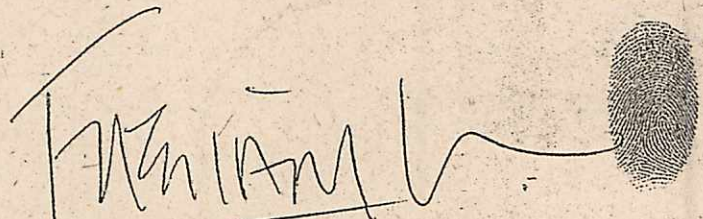
RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA	\$ <u>45.243=</u>
Super Notariado y Registro	\$ <u>5.550=</u>
Cuenta Especial para el Notariado	\$ <u>5.550=</u>
R-Fuente (Base)	\$ <u>—</u>



- 3 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa038646048 ---
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271 ---
DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DE 2017 -----



FABIAN GRISALES OROZCO
C.C. 18.506.938

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO - NIT.
800.116.398-7


ALBA LUCIA LINARES URQUIJO
C.C. No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca

Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8



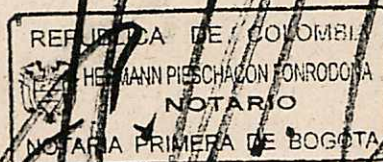
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

BLANCA SILVIA SEGURA RUIZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



© cadenti s.a. ne 699555

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No.247
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA



CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaria, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT 800.116.398-7 Otorgo PODER GENERAL a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado Instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución y se encuentra vigente en el archivo de esta Notaria

IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA

Se expide el presente certificado a los 09 días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), con destino a: INTERESADO



BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN

NOTARIA PRIMERA (E)

República de Colombia

Podrá ser utilizada para fines de certificación de copias de documentos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca311740099
05-12-18

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ROS 174 017



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5363893654530137

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARAGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5363893654530137

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente párrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el párrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el párrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5363893654530137

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dairo Ayiber Estrada Fecha de inicio del cargo: 30/10/2018	CC - 71704854	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Claudia Maritza Acosta Echeverría Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 51893788	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Marisol Duque Gómez Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018	CC - 52115932	Representante Legal- Gerente Administrativo

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO

ABOGADO TITULADO
C.U.R.N.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN.

MEDIDAS CAUTELARES

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. No. 8.866.474 expedida en Magangué, abogado en ejercicio, titulado con Tarjeta profesional No. 195.122 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Según poder otorgado por la Dra. INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, según consta en la Escritura Pública No. 0887 de fecha Junio 25 de 2018, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra el(a) señor(a) EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN, respetuosamente solicito a este despacho decretar las siguientes medidas cautelares conforme al artículo 599 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Solicito decretar el Embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener el señor(a) EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.221.965.511 expedida en Ciénaga, domiciliado en el Municipio de Ciénaga Magdalena, en depósitos en cuenta corriente, de ahorro o CDT, en el Banco Agrario y Bancolombia de Ciénaga Magdalena.

Sírvase señor Juez expedir los oficios correspondientes, para la efectividad de la presente medida.

No se aporta la Póliza Judicial, ya que en el cuerpo del artículo 599 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), no se exige esta condición para acceder a la presente medida cautelar.

Del señor Juez, comedidamente,

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO
C.C. No. 8.866.474 de Magangué Bolívar
T. P. No. 195.122. C. S. J.

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 06 de junio de 2019.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió a este despacho por reparto. Sírvasse proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00292-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
EJECUTADO: EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN

Ciénaga, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el titulo valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN, identificada con C.C. No. 1.221.965.511, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 042096100011307, con fecha de creación 25 de abril de 2017, por la suma UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$1.147.024.00) moneda legal colombiana, por concepto de intereses remuneratorios contenidos en dicho pagaré, a partir del 18 de mayo de 2017 hasta el 18 de mayo de 2018, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso. No se libra orden de pago por otros conceptos, como quiera que no constituyen una obligación clara, expresa y exigible.

2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3º. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C. G. del P.

4º. DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros hasta la cantidad legal que tenga o llegare a tener el demandado EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN, identificada con C.C. No. 1.221.965.511, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier título en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCOLOMBIA de esta municipalidad. Se limita el embargo en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00), Moneda legal colombiana. Ofíciase en tal sentido.

5º. RECONÓZCASE al Doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, identificado con C.C. No. 8.866.474 de Magangué Bolívar, y T.P. No. 195.122 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-

JUZGADO PRIMERO PRONOTARIO MUNICIPAL
SECRETARIA
Este auto fue notificado o por estudio
No. 067 de 2019
de 4 1300h

**Juzgado Primero Pronotario
Municipal de Ciénaga - Magdalena**

En el día de hoy 21 ENE 2020

del Año _____, se notifica personalmente

al Sr(a) RODEL PENET POO con C.C. N° 1.083.570.539

del auto de la fecha 20 ENERO-20

Notificado [Firma]

Notificador [Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00292-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
EJECUTADO: EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN

Ciénaga, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Oficio N° 1697

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA y BANCOLOMBIA.
E. S. D.

Me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto de la fecha ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros hasta la cantidad legal, que tenga o llegaren a tener la ejecutada EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN, identificada con C.C. No. 1.221.965.511, por cualquier concepto, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO y BANCOLOMBIA de esta ciudad.

Se limita el embargo en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00), Moneda legal colombiana. Ofíciase en tal sentido.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 471892042001 del Banco Agrario en esta ciudad a disposición de este Juzgado y a favor del demandante, identificado con el NIT. No. 800037800-8

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria.-

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995



JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO

ABOGADO TITULADO
C.U.R.N.

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN.

ORIGINAL

RAD: 2019-00292-00

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, mayor de edad, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente me dirijo a usted, para Solicitar **EL EMPLAZAMIENTO** de los demandados (a), **EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN**, manifestando que ignoro la habitación y el lugar de trabajo del demandado, quien debe ser notificado personalmente (Art. 293 del C.G.P).

Lo anterior debido a que según certificación expedida por la empresa de correo se observa que la entrega de la citación dirigida a la persona a notificar en el domicilio indicado señor(a) **EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN**, no se pudo llevar a cabo por la causal **DIRECCION ERRADA**.

Anexo: certificado de la empresa de correo, la constancia de envió y el recibo de pago este último para que sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso.

Atentamente,

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO
C. C. No. 8.866.474 de Magangué Bolívar
T. P. No. 195.122. C. S. J.



29 AGO 2019

9:39



ESTADO DEL ENVÍO

Devolución ratificada 2019-08-15

Guía y/o Factura: 700027913025

ESTADO: DEVOLUCIÓN RATIFICADA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2019-08-15 09:15
Fecha estimada de entrega: 2019-08-16

DESTINATARIO

Ciudad Destino: CIENAGA/MAGD/COL
CC: 5687465465
Nombre: EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN
Dirección: VEREDA LOURDES- FINCA TALIA
Teléfono: 0

REMITENTE

Ciudad origen: CIENAGA/MAGD/COL
Nombre: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA
CC: 785225
Dirección: CIENAGA
Teléfono: 3000000000

DATOS DE ENVÍO

Tipo empaque: SOBRE CARTA
No. de esta pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice contener: DOCUMENTO
Observaciones: NOT. PERSONAL RAD. 2019-00292-00
Servicio: NOTIFICACIONES
Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
CIENAGA/MAGD/COL	Envío Admitido	-	2019-08-15	
BARRANQUILLA	Ingresado a Bodega	-	2019-08-15	
BARRANQUILLA	Viajando en Ruta Regional	-	2019-08-16	
BARRANQUILLA	Ingresado a Bodega	-	2019-08-24	
BARRANQUILLA	En Confirmación Telefónica	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	2019-08-24	
BARRANQUILLA	Devuelto al Remitente	-	2019-08-24	

Sigue tu
EnvíoSolicita
RecogidaUbica
OficinaCotiza
el envíoSigue tu
GiroDescarga
APP

PQR's

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA
CIENAGA\MAGD\COL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700027913025	Fecha y Hora del Envío 15/08/2019 9:15:16
Ciudad de Origen CIENAGA\MAGD\COL	Ciudad de Destino CIENAGA\MAGD\COL
Contenido DOCUMENTO	
Observaciones NOT. PERSONAL RAD. 2019-00292-00	
Centro Servicio Origen 1371 - AGE/CIENAGA\MAGD/CALLE 7 # 108-07	

REMITENTE

Nombre JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA	Identificación 785225
Dirección CIENAGA	Teléfono 3000000000

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN	Identificación 5687465465
Dirección VEREDA LOURDES-- FINCA TALIA	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
24/08/2019	0	NIGNUNO	NOTIFICACIÓN JUDICIAL NO SE LLA M

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	16/08/2019
Fecha de Devolución al Remitente	24/08/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANDERSON JOSE CARRILLO FERRER	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 27/08/2019 10:34:36
Guía Certificación 3000206278718	Código PIN de Certificación 80e8d0d2-c3b5-4a92-8683-b5c9b908e0



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

58



INTERRAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 15/08/2019 09:15 a.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 16/08/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700027913025

NOTIFICACIONES

BQA 5/3

DESTINATARIO

CIENAGA\MAGD\COL

EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN CC 5687465465

VEREDA LOURDES-- FINCA TALIA

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 6.300,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 6.500,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTO**

REMITENTE

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA CC 785225

Nombre y sello

CIENAGA

3000000000

CIENAGA\MAGD\COL

X

Como reinteiro del fero que esta envio no contiene dinero en efectivo, papeles, valores negociables u otros valores prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dafio o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicio suscritos de mancomunado y cargo publicando en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más informacion de la politica de privacidad y proteccion de datos personales de la Compañia realice clic a otro var.

Observaciones

NOT. PERSONAL RAD. 2019-00292-00



**RECOGIDAS
 SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

**O MARCANDO GRATIS
 01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 20ª 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina CIENAGA: CARRERA 7 A # 8-19
 Oficina CIENAGA: CARRERA 7 A # 8-19

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232534435

700027913025



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
CIENAGA MAGDALENA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Nombre: **EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN**

Dirección: **Vereda Lourdes, Finca Talía**

Teléfono:

Ciudad: **Ciénaga Magdalena.**

Fecha:

DD MM AA

/ /

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso

2019-00292-00

**EJECUTIVO SINGULARA
DE MINIMA CUANTIA**

Fecha providencia

DD MM AAAA

06/ 06/ 2019

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN.

Demandado

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **X**
10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada
Juan Alberto Gutiérrez Tovio
Apoderado.

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

No. 8.866.474

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma
del empleado responsable.



INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 16 de septiembre de 2019. Paso al Despacho informando que la apoderada de la parte demandante, solicita el emplazamiento del demandado dentro del proceso de la referencia. Ordene,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00292-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN

Ciénaga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

La apoderada judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN debido a que las citaciones fueron devueltas por la oficina de correo.

En vista de lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

De acuerdo a lo previsto en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, emplácese al demandado EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN para que comparezca al despacho por sí o por medio de apoderado a recibir la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago de fecha 06 de junio de 2019, librado dentro del presente asunto.

Para los efectos legales, se ordena la publicación de que trata el artículo 108 del C. G. del P., del edicto por una sola vez, en el diario nacional El Tiempo o El Espectador, la cual deberá hacerse el día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

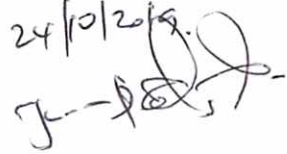
RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL MUNICIPAL
CIENFUEGOS MAGDALENA
SECRETARIA
Este auto fue notificado por estado
No. 101 de 11 SEP 2019
de _____

EMPLAZAMIENTOS (ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.)

PERSONAS EMPLAZADAS	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO	CLASE DE PROCESO	NÚMERO DE PROCESO
EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN	PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN	NOTIFICACION AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE 06 DE JUNIO DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR	2019-00292- 00


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria


24/10/2019.




Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 11 de Octubre de 2019

SV-19-78971

Señor(a)(es):

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICI
CL 7 10B 61 PALACIO DE JUSTICIA
CIENAGA, MAGDALENA

323

EIS	
NIT. 890.148.816-7 Carrera 28 No. 77-36 - P.B. (41) 742 7000, Ext. 353 Lic. 99 097344 - Registro Postal No. 9679 www.eis.com.co	
ADmisión 8:00 A.M.	
194867453	Valor: 633.50
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL	INTENTO DE ENTREGA 2
CL 7 10B 61 PALACIO DE JUSTICIA	
CIENAGA (MAGDALENA)	
CP. 478001	
BANCO DE OCCIDENTE // CREDENCI	
CARTAS EMBARGOS NO VINCULADOS	
Nit:890300279-4 Tel:3077027	
12 10 19	Peso: 100g

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 11/10/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **YANIRIS MARIA RIVERA MONSALVO**

ID. Demandado: **39059074**

No. Proceso: **47 189 40 89 001 2019 00292 00**

No. Oficio: **1699**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Pablo Barrera Cardenas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

UTcc2015



91111100608960

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 8 de Octubre de 2019

UOCE - 2019 - 26352
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓNSeñores (Juzgado/Ente Coactivo):
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CALLE 7 NO. 10B 48
CIENAGA - MAGDALENA

ASUNTO: Embargo Oficio No. 1697 6 de Junio de 2019

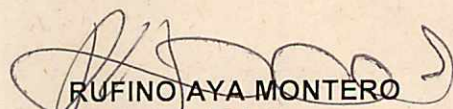
Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 8 de Octubre de 2019 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
SUAREZ BELTRAN EVA SANDRID	1221965511	47189408900120190029200	12,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,


RUFINO AYA MONTERO
Profesional Sénior

Procesó: iberniem

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO



64

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO

ABOGADO TITULADO
C.U.R.N.

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA.

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN.

ORIGINAL

RAD: 2019-00292-00

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 8.866.474 expedida en Magangué, abogado en ejercicio, titulado con Tarjeta profesional No. 195.122 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en el proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado me dirijo a su despacho para manifestarle lo siguiente:

Que aporte con el presente escrito, el edicto emplazatorio publicado el domingo 10 de Noviembre del 2019 en el periódico El Espectador, donde consta la publicación del edicto emplazatorio.

En virtud de lo anterior y cumplida esta ritualidad procesal, solicito al señor Juez proceda a nombrar Curador Ad-litem, quien representará al demandado y se dé traslado de la demanda.

Anexo constancia el folio donde se encuentra la publicación del original del periódico El Espectador.

Atentamente,

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO
C. C. No. 8.866.474 de Magangué Bolívar
T. P. No. 195.122. C. S. J.

RECIBIDO
NOVIEMBRE
20-2019

[illegible]

¿Un aniversario sombrío?

Alemania conmemoró este sábado el treinta aniversario de la caída del Muro de Berlín, en un ambiente sombrío marcado por un aroma a Guerra Fría y un aumento de los nacionalismos. Lejos de las esperanzas que suscitó el fin de la Cortina de Hierro, el

alcalde de Berlín, Michael Müller lanzó una advertencia "frente a la situación (actual) en el mundo". No hubo grandes celebraciones. El ambiente político en Alemania está enrarecido y más polarizado que nunca debido al auge de la extrema

de
ex
ilu
qu
en
La
Me
al
de

Los berlineses celebran en la cima del muro la caída del muro, el 9 de noviembre de 1989. / AP

mo han desaparecido. El miedo a este fenómeno permanece en algunos textos actualizados que no de manipulación. En los últimos tres años, el porcentaje del ingreso.

De hecho, el fin de la modificación de las agencias en los últimos tres años parecen ser cada vez más matizado que por lo que estaban al este de Berlín, y en sí la caída de la división central, le ha permitido en especial al mercado mayor flexibilidad y mayor libertad de movimiento en las crisis de inestabilidad global que genera confianza y grandes movimientos sociales que clarifican aún el fin de la historia.

*Profesor de la Escuela de la Universidad Nacional.

» La caída de Berlín se puede ver como el triunfo de la visión de mercado y la economía y el fin de la Guerra

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. EXP.
CONSTRUCTORA MARSIL S.A.S.	JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA	MAURICIO HERNANDO GARZON CORTES Y GABRIEL HERNANDO GARZON CORTES	CONSTRUCTORA MARSIL S.A.S.	FECHA DE AUTO: 4 DE ABRIL DE 2019 Y 10 OCTUBRE DE 2019	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	2509/2019
CONSUELO BEATRIZ CESPEDES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 49.729.283	TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR - CESAR	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	CONSUELO BEATRIZ CESPEDES	ADMISORIO DE LA DEMANDA: 04 DE MARZO DE 2019; QUE ORDENA EMPLAZAR: 05 DE NOVIEMBRE DE 2019	DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA	2000/2019
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES EL CONDOR LTDA. NIT. 860045165-0	JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.	OSCAR JAVIER VELASQUEZ CUBIDES CADENA	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES EL CONDOR LTDA.	AUTO ADMISORIO: 17- octubre -2017	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA	11001/2017
CORPORACION EL CARMELO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	AURA MARY QUINTERO DUQUE C.C. N° 43.785.773 Y JAIR ERNESTO MONTENEGRO C.C. N° 79.526.674	COOPERACION EL CARMELO E INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO: 07 DE OCTUBRE DE 2019, ART.375 C.G.P.	VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO	11001/2019
CUSTODIO ORLANDO LOPEZ SOLANO	JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	RTA PUNTO TAXI S.A.S.	CUSTODIO ORLANDO LOPEZ SOLANO	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 23 de Enero de 2019	EJECUTIVO SINGULAR	13001/2019
DAIRO MANUEL NORIEGA SERPA C.C. 73.138.539	JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DAIRO MANUEL NORIEGA SERPA C.C. No 73.138.539	AUTO ADMISORIO: 26 OCTUBRE 2018. FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 26 OCTUBRE 2018. FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 20 SEPTIEMBRE 2019	EJECUTIVO	13001/2018
DANIEL RICARDO ORTEGA ALFONSO C.C. 1.049.631.073	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	FINANCIERA COMULTRASAN	DANIEL RICARDO ORTEGA ALFONSO Y MARTHA MARLEN ALFONSO DE ORTEGA	MANDAMIENTO DE PAGO 05 DE JUNIO DE 2018	EJECUTIVO	15001/2018
DREG MECHANICALS SOLUTIONS LTDA Y OTROS. NIT: 900911722-3	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA	NELSON NUÑEZ BAHAMON	DREG MECHANICALS SOLUTIONS LTDA. YURY MERCEDES JARA LOSADA, RUBEN HERNANDO CASALLAS MUÑOZ, DIANA CAROLINA GONZALEZ GARCIA Y YEFERSON ARLEY GONZALEZ GARCIA.	EMPLAZAMIENTO DEL EJECUTIVO A DREG MECHANICALS SOLUTIONS LTDA Y OTROS, EN LA FORMA INDICADA POR EL ARTICULO 108 DEL C.G.P.	LABORAL	2019
DREG MECHANICALS SOLUTIONS LTDA Y OTROS. NIT: 900911722-3	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA	FERNANDO MURCIA HERNANDEZ	DREG MECHANICALS SOLUTIONS LTDA. YURY MERCEDES JARA LOSADA, RUBEN HERNANDO CASALLAS MUÑOZ, DIANA CAROLINA GONZALEZ GARCIA Y YEFERSON ARLEY GONZALEZ GARCIA.	EMPLAZAMIENTO DEL EJECUTIVO A DREG MECHANICALS SOLUTIONS LTDA Y OTROS, EN LA FORMA INDICADA POR EL ARTICULO 108 DEL C.G.P.	LABORAL	2019
ECOFUNCION INTEGRAL S.A.S. ESP antes ECOVILLAGE S.A.S. (NIT 900339161 - 9), art 108 Y 293 DEL C.G.P.	CUARTO (04) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (Cra. 9 No 11 - 45 Torre Central Complejo Virrey PIS, Bogotá D.C.)	VILLAGE CONSTRUCCIONES S.C.A	ECOVILLAGE S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 05 DE AGOSTO DE 2016 Y MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO DEL 30 JUNIO DE 2017. AUTO QUE ORDENA AMPLAZAR: 30 DE AGOSTO DE 2018. AUTO ORDENA REPETIR EMPLAZAMIENTO: 28 DE MARZO DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	11001/2016
EDDY ISABEL MANTILLA ESPARZA C.C. 63.306.360	30 CIVIL MUNICIPAL	FINANZAUTO S.A.	EDDY ISABEL MANTILLA ESPARZA	MANDAMIENTO DE PAGO 20 JUNIO 2019	EJECUTIVO	2019
EDILBERTO ROGELIOS RIVERA C.C. 3.259.557 de Yacopi. ART. 293 C.G.P.	Juzgado Promiscuo Municipal De Yacopi, Cundinamarca.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. No. 800.037.800-8	Edilberto Rogelios Rivera	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 16 de mayo de 2018.	EJECUTIVO SINGULAR	2018
EDITH CECILIA DIAZ SERPA	SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE CARTAGENA	INVERSIONES SERVIPIEDRA SAS.	EDITH CECILIA DIAZ SERPA	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 22 DE MARZO DE 2019.	EJECUTIVO SINGULAR	0221

La publicación del contenido del emplazamiento p

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
d Operativa de Clientes y Embargos

UICC2015



91111100612480

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2019

UOCE - 2019 - 26954
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA
CALLE 7 No 10 B -48 CIENAGA
CIENAGA - MAGDALENA

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 01699, 6 de junio de 2019**

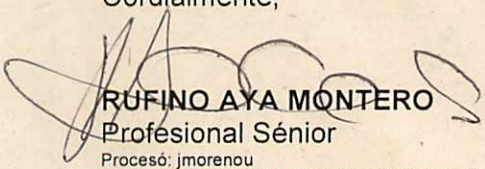
Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 15 de Octubre de 2019 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
RIVERA MONSALVO YANIRIS MARIA	39059074	47189408900120190029200	12,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,


RUFINO AYA MONTERO
Profesional Sénior

Proceso: jmorenou
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO



PIEDAD
CECILIA
PEREA
VARELA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ► Manuales ►

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 47189408900120190029200

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año 2019
Departamento MAGDALENA	Ciudad CIENAGA
Corporación JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO
Tipo Ley No Aplica	
Despacho Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cienaga	Distrito\Circuito CIENAGA
Juez/Magistrado RICARDO ELIAS DE JESUS BOLAÑO GONZALEZ	
Número Consecutivo 00292	Número Interpuestos 00
Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso EJECUTIVO
SubClase En General / Sin Subclase	Es Privado ☒

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	NIT	8000378008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo	---SELECCIONE---	Tipo Actuación	
Fecha Inicial		Fecha Final	



	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación	
	GENERALES	AUTO EMPLAZA	16/09/2019	05/12/2019 10:35:16 A. M.	REGISTRADA	

Total Registros : 1



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Ultimo Acceso 05/Dic./2019 09:29:36 A. M.

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1

67

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 20 de enero de 2020. Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de nombrar Curador Ad-Litem. Provea,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00292-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: EVA SANDRID SUAREZ BELTRÁN

CIÉNAGA, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que fue publicado el edicto emplazando a Eva Sandrid Suarez Beltrán, y habiéndose incluido el nombre en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y ésta no compareció; se procede a nombrar Curador Ad litem al Doctor RAFAEL LEONARDO PERNETT POLO, de conformidad a lo reglado en el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Como quiera que tal ejercicio demanda gastos, como transporte, papelería y otros que se causen a medida que el proceso transcurre, se fijara como gastos de curaduría, al Doctor RAFAEL LEONARDO PERNETT POLO, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000.00) MONEDA LEGAL, la cual deberá ser cancelada por la parte demandante, a órdenes de este Juzgado, o se entregarán directamente al Auxiliar, acreditándose el pago al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado
No. 003 de 21 - Enero
de 2020

**Juzgado Primero Promiscuo
Municipal de Ciénaga - Magdalena**

En el día de hoy 21 ENE 2020

del Año _____, se notificó personalmente

a (s): ADRIEL PERNETT POLO con C.C. N° 1.083.670.539

de auto de la fecha: 20 - ENERO - 20

se le [Firma]

se le [Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00292-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: EVA SANDRID SUAREZ BELTRÁN

CIÉNAGA, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Oficio N° 0219

Doctor
RAFAEL LEONARDO PERNETT POLO
E-mail: pernett1203@gmail.com
Ciudad

Me permito comunicarle que mediante providencia de la fecha, este despacho dispuso:

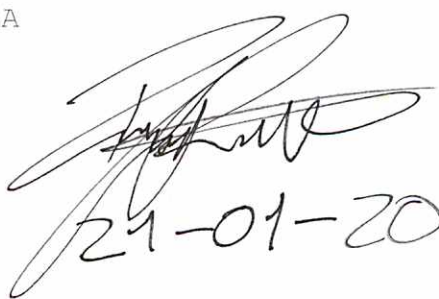
"Teniendo en cuenta que fue publicado el edicto emplazando a Eva Sandrid Suarez Beltrán, y habiéndose incluido el nombre en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y ésta no compareció; se procede a nombrar Curador Ad litem al Doctor RAFAEL LEONARDO PERNETT POLO, de conformidad a lo reglado en el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Como quiera que tal ejercicio demanda gastos, como transporte, papelería y otros que se causen a medida que el proceso transcurre, se fijara como gastos de curaduría, al Doctor RAFAEL LEONARDO PERNETT POLO, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000.00) MONEDA LEGAL, la cual deberá ser cancelada por la parte demandante, a órdenes de este Juzgado, o se entregarán directamente al Auxiliar, acreditándose el pago al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ. JUEZ"

Atentamente,


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria


21-01-20

Santa Marta, Enero de 2020

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D.
Ciudad

RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00292-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: EVA SANDRID SUAREZ BELTRÁN
ASUNTO: Contestación de demanda Curador Ad Litem

RAFAEL LEONARDO PERNETT POLO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de curador ad litem de la demanda de referencia y estando dentro del término legal, mediante el escrito acudo ante usted para contestar demanda y proponer excepciones de fondo.

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, como consta en el pagaré No. 042096100011307 y en su respectiva carta de instrucciones que fueron suscritas por las partes del proceso.

SEGUNDO: Es cierto, como consta en el pagaré No. 042096100011307 y en su respectiva carta de instrucciones que fueron suscritas por las partes del proceso.

TERCERO No me consta, ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la parte demandante, por lo que no puedo afirmarlo ni negarlo.

CUARTO: No me consta, ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la parte demandante, por lo que no puedo afirmarlo ni negarlo.

QUINTO: Es cierto, como consta en el pagaré No. 042096100011307 y en su respectiva carta de instrucciones que fueron suscritas por las partes del proceso.

SEXTO: Es cierto, como consta en el pagaré No. 042096100011307 y en su respectiva carta de instrucciones que fueron suscritas por las partes del proceso.

SEPTIMO: No me consta, ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la parte demandante, por lo que no puedo afirmarlo ni negarlo.

OCTAVO: Se denota que el Banco Agrario de Colombia S.A.S. le otorga poder según consta en los anexos de la demanda.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DE LAS PRETENSIONES

De demostrarse probados los hechos dentro del proceso, y cumplidos los requisitos de fondo y de forma establecidos por la ley, no tengo ninguna objeción para que así se declaren.

EXCEPCIONES DE FONDO

Las que el Juez encuentre probadas y que, por no requerir formulación expresa, declare de oficio.

PRUEBAS

Sírvase de decretar y tener como pruebas las relacionadas en el capítulo de pruebas de la demanda principal, solicitada por la parte demandante.

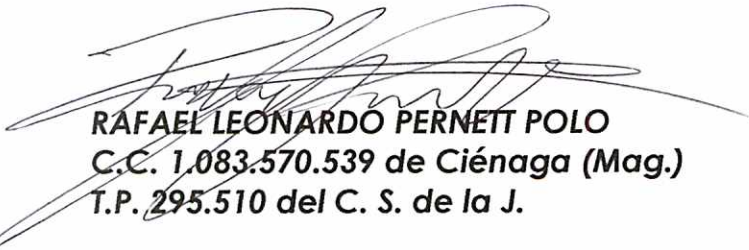
ANEXOS

Copia de este escrito para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 5ta #22-25 Edificio Vives Oficina 508 en Santa Marta, al teléfono 3007375003 y al correo electrónico pernett1203@gmail.com

Atentamente,


RAFAEL LEONARDO PERNETT POLO
C.C. 1.083.570.539 de Ciénaga (Mag.)
T.P. 295.510 del C. S. de la J.



24 ENE 2020

8:30am



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
RADICACIÓN DEL DESPACHO: 47-189-40-89-001-2018-00292-00
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO: EVA SANDRID SUÁREZ BELTRÁN

Ciénaga, enero treinta (30) de dos mil veinte (2020) -

Se procede a emitir la correspondiente sentencia dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA contra **EVA SANDRID SUÁREZ BELTRÁN**.

ANTECEDENTES

A través de apoderado judicial legalmente constituido, la mencionada persona jurídica demandó ejecutivamente a **EVA SANDRID SUÁREZ BELTRÁN**, a efectos de obtener mandamiento ejecutivo por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$1.147.024.00) contenidos en una letra de cambio, más los respectivos intereses moratorios causados desde el día que se hicieron exigibles las obligaciones hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

Para ello se aportó como documento de recaudo el título valor antes mencionado, donde el deudor efectivamente se obligó a cancelar la suma antes reseñada.

Por auto de fecha 6 de junio de 2019 se libró mandamiento de pago en armonía con lo deprecado en el líbelo genitor, providencia que fue debidamente notificada al extremo pasivo de la relación procesal, quienes concurrió a la actuación a través de Curador AD Litem, quien resaltó que se atenía a lo que llegase a demostrar en la actuación.

Surtido el trámite propio de esta clase de juicios, y no existiendo causal de nulidad procede el Despacho a proferir la correspondiente sentencia previas las siguientes

CONSIDERACIONES

La doctrina patria ha venido enseñando que el juicio ejecutivo tiene como finalidad esencial obtener el cumplimiento de las obligaciones emanadas de determinadas relaciones jurídicas, para lo cual la ley autoriza que se conmine al demandado para que satisfaga la deuda existente a su cargo.

Es así como para mayor celeridad del aparato judicial, nuestro ordenamiento procesal previó que podía ser demandables por la vía ejecutiva aquellas obligaciones contenidas en documentos, y las cuales sean claras, expresas y exigibles al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. P.

Además de lo anterior, para que tales documentos puedan tenerse como título coactivo, se hace imperioso que provenga del deudor o de su causante, sea auténtico y constituya plena prueba contra él.

Pese a ello, cuando la correspondiente orden de pago ha sido notificada en debida forma al deudor, este cuenta con la oportunidad de enervar el título mediante las excepciones consagradas en nuestro Manual de ritos civiles.

En el evento puesto a consideración del Despacho, Curador AD Litem resaltó que se atenía a lo que llegase a demostrar en la actuación

Sobre el particular esta Agencia Judicial no puede perder de vista que la figura de los títulos valores tiene una reglamentación propia consagrada en la legislación comercial. Allí, en el artículo 619 se estipula lo siguiente:

"Art. 619. Los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Pueden ser de contenido crediticio, corporativos de participación, y de tradición o representativos de mercancías".

Conforme a la anterior definición podemos resaltar que los títulos valores traen consigo cinco conceptos claros. Debe tratarse de un documento surtido de ciertas características esenciales que lo diferencian de cualquier otro, pues está sujeto a los requisitos que para su existencia consagra la legislación mercantil.

Así mismo, contiene una declaración de voluntad, que no será otra cosa que el derecho que con su presentación se persiga; la incorporación que tiene como esencia la inseparabilidad entre el derecho contenido y el documento; la literalidad con la cual el tenedor de un título no puede exigir más de lo allí estipulado, o que al obligado no se le puede conminar al cumplimiento no indicado en el título. De igual forma se encuentra la legitimación que es la facultad del tenedor de un título para ejercer el derecho incorporado, y la autonomía consistente en el ejercicio independiente sobre el derecho derivado del principio de circulación.

De los anteriores conceptos se colige que cuando se trata de títulos valores, no nos encontramos ante cualquier tipo de obligación, sino lo que el mismo legislador denominó una *"obligación cambiaria"*, consagrada en el artículo 625 del Código de Comercio, que al tenor expresa:

"Art. 625. Toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma puesta en un título-valor y de su entrega con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de su circulación.

Cuando el título se halle en poder de persona distinta del suscriptor, se presumirá tal entrega"

En este orden de ideas, aunque un título valor se emita en ocasión de la celebración de cualquier otra clase de negocio jurídico, el simple hecho de su creación no sólo pone de presente el cambio de su naturaleza jurídica, sino que tiene como consecuencia esencial el nacimiento de otra clase de obligación completamente propia y autónoma, la cual tiene como cimiento principal el título valor, que no sería otra que la de cumplir con la obligación allí contenida.

Ahora bien, atendiendo el hecho de que no existe prueba alguna que desvirtúe la legalidad del título valor, es pertinente traer a colación lo dispuesto en el artículo 167 del C. G. P. cuando claramente estipula que le *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen"*.

Así las cosas, para esta Agencia Judicial resulta notoria la validez del título valor allegado a los autos, razón suficiente para seguir adelante con la presente ejecución.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Magdalena, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley

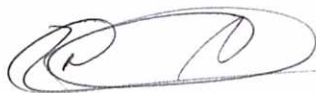
RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución en contra de **EVA SANDRID SUÁREZ BELTRÁN**, en consonancia con lo manifestado en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR en costas de la presente instancia a la parte demandada, tal como lo dispone el inciso 1º del artículo 365 del C. G. P., para lo cual se fijará como agencias en derecho la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$57.352.00) en armonía con lo preceptuado para los procesos especiales en única instancia en el Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado

No. 10 31-01-2020

de



JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO
ABOGADO TITULADO
C. U. R. N.

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA.

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

CONTRA : EVA SANDRID SUAREZ BELTRAN.

RAD: 2019-00292-00

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento a su despacho la correspondiente liquidación del crédito dentro de la oportunidad legal a saber:

Capital contenido en el Pagare No. 042096100011307	\$8.000.000.00
INT. CTES desde fecha ultimo abono 18/05/2017, hasta el vencimiento 18/05/2018	\$1.147.024.00
Intereses Moratorios desde el vencimiento 19/05/2018 hasta la fecha de liquidación del crédito 12/02/2020 (624 días)	\$4.064.840.00
Otros conceptos	\$48.129.00
Total Capital más intereses	\$13.259.993.00

Atentamente,

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO

C. C. No. 8.866.474 de Magangué

T. P. No. 195.122 del C. S. J.



20 FEB 2020

1:35pm

74

							Digite el Capital	Total Intereses \$ 4.064.840
							\$ 8.000.000	
AÑO	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MAXIMA	NUM DIAS	MORA LIQUIDA		
2018	Mayo	20,48%	1,71%	2,56%	12	1,02%	\$ 81.920	
2018	Junio	20,48%	1,71%	2,56%	30	2,56%	\$ 204.800	
2018	Julio	20,03%	1,67%	2,50%	30	2,50%	\$ 200.300	
2018	Agosto	20,03%	1,67%	2,50%	30	2,50%	\$ 200.300	
2018	Septiembre	20,03%	1,67%	2,50%	30	2,50%	\$ 200.300	
2018	Octubre	19,63%	1,64%	2,45%	30	2,45%	\$ 196.300	
2018	Noviembre	19,63%	1,64%	2,45%	30	2,45%	\$ 196.300	
2018	Diciembre	19,63%	1,64%	2,45%	30	2,45%	\$ 196.300	
2019	Enero	19,40%	1,62%	2,43%	30	2,43%	\$ 194.000	
2019	Febrero	19,40%	1,62%	2,43%	30	2,43%	\$ 194.000	
2019	Marzo	19,40%	1,62%	2,43%	30	2,43%	\$ 194.000	
2019	Abril	19,32%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 193.200	
2019	Mayo	19,32%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 193.200	
2019	Junio	19,32%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 193.200	
2019	Julio	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 192.800	
2019	Agosto	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 192.800	
2019	Septiembre	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 192.800	
2019	Octubre	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 192.800	
2019	Noviembre	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 192.800	
2019	Diciembre	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 192.800	
2020	enero	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 192.800	
2020	febrero	19,28%	1,61%	2,41%	12	0,96%	\$ 77.120	

